



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2953 /

RANCAGUA, 13 MAYO 2014

MEP/LCS

VISTOS:

El acta de inspección N° 019939 de 06 de diciembre de 2013, levantada en Fundo Santa Marta "La Viña" S/N, de la comuna de Quinta de Tilcoco, de propiedad de **COMPAÑÍA FRUTÍCOLA ALESSANDRI LIMITADA**, RUT N° 78.008.870-2, representada por don **ITALO ALESSANDRI IBAÑEZ**, RUN N° _____, con mismo domicilio, _____, el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 53/14, del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante acta N° 019939 de 06 de diciembre de 2013, se dio inicio a sumario sanitario en contra de **COMPAÑÍA FRUTÍCOLA ALESSANDRI LIMITADA**, representada por don **ITALO ALESSANDRI IBAÑEZ**, ya individualizados, notificándose dicha acta a don Juan Pablo Pizarro Jara, sin que se hubieran formulado descargos.

Que atendido lo expuesto, a fin de velar por la corrección del procedimiento, se concluye que quien válidamente puede presentar los descargos respecto de los hechos constatados en el acta de inspección ya aludida corresponde a don **ITALO ALESSANDRI IBAÑEZ**, ya individualizado, por lo que se procederá a notificar nuevamente dicha acta, otorgando un plazo a fin de que se formulen de acuerdo a la normativa vigente los correspondientes descargos. De este modo y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE el acta de inspección N° 019939 de 06 de diciembre de 2013, a don **ITALO ALESSANDRI IBAÑEZ**, en representación de **COMPAÑÍA FRUTÍCOLA ALESSANDRI LIMITADA**, ya individualizados, en su domicilio ubicado en Fundo Santa Marta "La Viña" S/N, de la comuna de Quinta de Tilcoco.

SEGUNDO: OTÓRGASE a la sumariada, un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes), contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución Exenta, a fin de que formule sus descargos respecto de dicha acta, los que deberán ser presentados en dependencia de la esta Autoridad Sanitaria Regional, ubicada en Calle Campos N° 423, 6° piso, Edificio Interamericana, de la comuna de Rancagua o en Oficina Rengo, ubicada en Lucas Sierra N° 49, de la comuna de Rengo, conjuntamente con todos sus medios probatorios.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
Sumariada
Depto. Jdco. (2)
Of. Rengo D.A.S.
Of. Partes SEREMI